a licitación, calculándose esta cantidad respecto al tipo que lo fue de la segunda subasta en su día celebrada, es decir el tipo que lo fue para la primera con la rebaja del 25 por 100, suma que podrá consignarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1333 0000 18 0140 98, abierta en la sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», sita en la plaza Cardona Vives, número 1, de Castellón, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

Tercera.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Caso de que hubiere de suspenderse la subasta, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente día hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiere un número excesivo de subastas para el mismo día.

Sexta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Séptima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliere con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas pujas.

Octava.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de la subasta, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del antiguo artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que el deudor no fuera hallado en dicha finca.

Finca que se saca a subasta y su valoración

Urbana.—Edificio destinado a fábrica y almacén compuesto de tres plantas, la primera de ellas tiene una superficie de 3.050 metros cuadrados, distribuidos interiormente, la segunda o primera planta alta tiene 2.645 metros cuadrados, con distribución interior y la tercera o segunda planta alta, tiene una superficie de 1.785 metros cuadrados, distribuidos interiormente.

Las tres plantas están comunicadas entre sí por medio de escalera interior. Existe una planta sin edificar destinada a paso y a parking de vehículos que completa la extensión total de la finca.

Inscripciones: El edificio descrito se halla asentado sobre campo de tierra secano compresivo de 85 áreas 90 centiáreas, o sea, unas 10 hanegadas 66 brazos, sito en término de Almazora, partida de La Foya. Lindante: Norte, con la finca de la que segregó la que se describe; sur, don Francisco Usó Clausell y don Humberto Martí Ballester; este, don Humberto Martí Ballester y don Ernesto Archela Monferrer, y oeste, carretera nacional 340 de Valencia-Barcelona. El suelo se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Villarreal, al tomo 1.033, libro 219 de Almazora, folio 135, finca 25.200 y la edificación en el mismo Registro, tomo 643, libro 221, folio 31, finca 25.200.

Título: Por compra a la Sociedad Agraria de Transformación número 3.318, Cárnicas Castellonense,

en escritura autorizada por el Notario de Castellón, don Francisco Llovera de Yriarte, con fecha 22 de febrero de 1988.

Se fijó en la escritura de constitución de hipoteca (estipulación V) como valor de la finca hipotecada y a fin de que sirviera de tipo para la subasta el de 240.000.000 de pesetas.

Castellón, 8 de noviembre de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario judicial.—62.911.

#### CATARROJA

#### Edicto

Don Gonzalo Pérez Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Catarroja (Valencia),

En el Juzgado de Catarroja de Primera Instancia número 2 se ha dictado auto número 436, de fecha 12 de noviembre de 2001, en el que se acuerda aprobar la liquidación de la sociedad de gananciales existente entre los cónyuges doña María Luisa Sánchez Monfort, y don Kamel Louaib, conforme el cuaderno-particional efectuado por la Letrada doña María José Rodríguez Bello, con fecha 28 de junio de 2001, adjudicando a cada uno de los cónyuges los respectivos bienes.

Firme esta resolución; procédase a entregar a cada uno de los cónyuges los bienes adjudicados y expidase testimonio de la misma y del cuaderno-particional que surtirá todos los efectos legales para la inscripción en los Registros públicos sin necesidad de protocolización.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de reposición en el término de cinco días desde la notificación de la misma ante este mismo Juzgado.

Lo manda y firma, su señoría, don Gonzalo Pérez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Catarroja, de lo que doy fe.

Catarroja, 13 de diciembre de 2001.-63.043.

# GETXO

### Edicto

Don Eduardo Muñoz de Baena Simón, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Getxo,

Hago saber: Que en este Juzgado con número 443/97, se sigue procedimiento sobre extravío de letra de cambio, iniciado por denuncia de «Texas Hiperhogar, Sociedad Anônima», que fue tenedor de dicho título en virtud de contrato de compraventa con la entidad «Construcciones Belarki, Sociedad Limitada», de fecha 14 de febrero de 1995, siendo desposeído de él tras su entrega en el Banco Bilbao Vizcaya (sucursal Leioa 0057-01), y en virtud de extravío postal de este último, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Getxo, 28 de noviembre de 2001.—El Juez, Eduardo Muñoz de Baena Simón.—63.185.

### GRANADA

## Edicto

Doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 316/1996, se tramita procedimiento de juicio de cognición a instancia de don Francisco Domingo Salas Fernández, contra doña Patricia Suárez de Gálvez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por

primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 4 de febrero de 2002, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 1738, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 4 de marzo de 2002, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 4 de abril de 2002, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda unifamiliar señalada con el número 4, adosado al número 3, en término de Albolote, procedente del Cortijo del Chaparral de Cartuja, de la parcela 160, que forma parte de la número 8 del plan parcial El Torreón. La superficie total construida es de 155,65 metros cuadrados.

Tasación: 12.000.000 de pesetas.

Granada, 2 de noviembre de 2001.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—62.915.

### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3.

Hace saber: Que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

«La ilustrísima señora doña Silvia Rosales Pedrero, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital y su partido, ha pronunciado en nombre del Rey, el siguiente auto: En los presentes autos de juicio incidental sobre familia exqutor. conv. con Suiza de 19 de septiembre de 1896, registrado bajo el número 835/2000, en virtud de demanda formulada por doña Anna Riera Vila Cornellyas, representada por el Procurador don Óscar Muñoz Correa, bajo la dirección del Abogado don Eugenio L. Rodríguez

Díaz, contra don Vladimir Pluzhnik, declarado judicialmente el rebeldía. Fallo: En atención a lo expuesto, este órgano jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Estimo la demanda de "exequatur" presentada por el Procurador don Óscar Muñoz Correa, en nombre y representación de doña Anna Riera Vila Cornellyas, debo declarar y declaro reconocida, válida y ejecutable en España la sentencia dictada por el servicio del Registro Civil del distrito de Babushkinski, de la ciudad de Dnepropetrovsk, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Una vez notificada esta resolución, anótese en el Registro Civil donde está inscrito el matrimonio, adjuntándose testimonio de la presente resolución y de la sentencia dictada en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 de la Lev de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).»

Y expido la presente para que sirva de notificación a la parte demandada, don Vladimir Pluzhnik, cuyo último domicilio se desconoce.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de julio de 2001.—El Secretario.—63.049.

### MÁLAGA

### Edicto

Doña Inmaculada Galán Rodríguez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 1 de Málaga,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de ejecutivo otros títulos que se siguen en este Juzgado con el número 707/1995, a instancia de Monte de Piedad, Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, representada por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez, contra «Ecomoto, Sociedad Limitada», don Francisco Javier Ramírez Ales, doña Isabel María Ballesteros Badía, don José Luis Bermejo Luque, doña María Teresa Beigveder Aguilar y doña Cristina Bermejo Luque, se saca a la venta en pública subasta el bien embargado a dichos demandados y que se dirá, por término de veinte días, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo de subasta, por lo que respecta a la primera, el de tasación de los bienes y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente el 20 por 100 del mismo para poder tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—El bien sale a subasta a instancia de la actora, sin haber suplido previamente los títulos de propiedad, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad y los autos y certificación de cargas están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados.

Tercera.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Las posturas y remate podrán hacerse a calidad de ceder a tercero, en la forma prevenida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuicimiento Civil

Quinta.—Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala el día 11 de febrero de 2002, a las diez quince horas de su mañana, y en prevención de que no hubiese postor en la misma, se señala para la segunda el día 11 de marzo de 2002, en el mismo lugar y hora, y por último para la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo, también en el mismo lugar y hora, el día 11 de abril de 2002.

Sexta.—Se hace extensivo el presente edicto para que sirva de notificación al demandado caso de no ser hallado en su paradero.

Séptima.—En caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, por día festivo o inhábil, se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil.

### Bien objeto de subasta

Finca registral 15.962, del Registro de la Propiedad número 7 de Málaga, inscrita en el tomo 558, libro 28, folio 149, propiedad de doña María Teresa Beigveder Aguilar. Vivienda individual sita en avenida de la Torre, número 24 bis, Residencial Los Claros, portal 2 (O derecha), 3.º ático, puerta número 32, en el municipio de Rincón de la Victoria, provincial de Málaga (29.730).

Tasada, a efectos de subasta, en 13.961.000 pese-

Dado en Málaga a 31 de octubre de 2001.—El Secretario.—63.213.

#### MÁLAGA

### Edicto

La señora Molina Palma, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Málaga,

Por resolución de esta fecha dictada en la pieza número 1, en el juicio de quiebra de Manuel Martín García, seguido en este Juzgado al número 579/1993, a instancia del Procurador señor Anaya Rioboo, en representación de don Felicísimo Prieto Blanco, se ha acordado citar por edictos a los acreedores del quebrado, cuyo domicilio se desconoce, para que puedan asistir a la junta general de acreedores que se celebrará el día 7 de febrero, a las doce horas, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Málaga, 5 de diciembre de 2001.—La Magistra-da-Juez.—62.918.

## OVIEDO

### Edicto

En los autos de juicio verbal número 112/2001 se ha dictado la sentencia de fecha 30 de junio de 2001, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Se tiene por denunciado el extravío de los títulos de la entidad «Balneario de las Caldas, Sociedad Anónima» que se identifican en la solicitud inicial y que fueron titularidad de don José Gordillo González, procediéndose a publicar esta denuncia en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en el «Boletín Oficial de Avisos» de esta localidad, señalando un término breve que no exceda de un mes dentro del cual puede comparecer el tenedor del título.

Póngase en conocimiento de la entidad «Balneario de las Caldas de Oviedo, Sociedad Anónima» este procedimiento para que retenga el pago de principal e intereses y del «Banco Central Hispano Americano, Sociedad Anónima» como último depositario de los títulos.

Se ordena a la entidad Balneario de las Caldas que impida que se pague a tercera personal el capital, los intereses o los dividendos vencidos o por vencer correspondientes a los títulos a que se ha hecho mención, para que dentro del tiempo establecido en la Ley desde esta denuncia se entregue a los actores los dividendos, los intereses y los títulos valores o bien se declare la nulidad de los títulos extraviados y se comunique a la sociedad «Balneario de las Caldas de Oviedo, Sociedad Anónima» la emisión de un duplicado a favor de los demandantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 del Código de Comercio.

Todo ello sin hacer expresa condena al pago de las costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Asturias (artículo 455 de la LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los posibles tenedores de los títulos extraviados, pudiendo éstos comparecer dentro del plazo de un mes como tales, se expide el presente en Oviedo, 2 de octubre de 2001.—La Secretaria.—63.003.

#### SARRIÁ

#### Edicto

Don Fernando López-Guitián Castro, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Sarriá.

Por el presente se hace público, dando cumplimiento a lo acordado en este Juzgado y con el número 307/01, se tramita expediente promovido por doña Amparo y doña Dorotea Pérez López, sobre declaración de fallecimiento de don Manuel María Pérez López, natural y vecino de Rubín (Sarriá-Lugo), donde tuvo su último domicilio y del que se ausentó en 1921, ignorándose su actual paradero.

Lo que se publica a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881.

Sarriá, 5 de diciembre de 2001.—El Secretario.—63.302.

1.a 4-1-2002

### SEVILLA

## Edicto

En los autos de procedimiento ordinario número 830/01, se ha dictado por el Magistrado-Juez, don Jesús Medina Pérez, la siguiente resolución:

«Auto

En Sevilla, a 20 de septiembre de 2001.

Parte dispositiva:

- 1. Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador señor Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo, en nombre y representación de don Domingo Martínez León, frente a personas desconocidas e inciertas tenedoras de las obligaciones hipotecarias que se mencionan en la demanda y que son las que siguen, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario, serie A, número 1, por importe de 1.000.000 de pesetas, de fecha 31 de marzo de 1986; serie B, número 1, por importe de 500.000 pesetas, de fecha 31 de marzo de 1986. Dicha hipoteca fue inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla al tomo 1.056, libro 44 de cuarta sección, folio 39, finca 4.481, inscripción cuarta.
- 2. Dese traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, mediante publicación de la demanda en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" y en un periódico de la localidad, emplazándolas con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento (publicación). Apercibase a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro del plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele/s asimismo que la comparecencia en juicio debe de realizarse por medio de Procurador y con asistencia